



ACUERDO MUNICIPAL N° 025 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 28 DE MARZO DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Marzo del año 2011, el informe N° 086-2011-GPPR/MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cargo de Alcalde es a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; De igual forma el Art. 12 de la misma Ley establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el monto de las dietas no podrá superar el 30% del ingreso mensual del Alcalde.

Que, estando al Informe 086-2011-GPPR/MDCGAL, De la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que señala que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2010-MDCGAL de fecha 21 de diciembre del 2010, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa para el año fiscal 2011, que también fue aprobado el Presupuesto Institucional 2011 mediante resolución N° 0658-2010-A-MDCGAL, de igual forma fue aprobado el Presupuesto Analítico de Personal -PAP por resolución de Alcaldía N° 082-2009-MDCGAL respetándose la aprobación del Acuerdo de los regidores del periodo anterior, por lo que considera que debe ratificarse por sesión de Concejo la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores.

Que el Acuerdo Municipal N° 001-2009-MDCGAL de fecha 15 de Enero del 2009, restablece el Acuerdo Municipal N° 010-2007-MDCGAL que establece una remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa en la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos soles), y como dieta de los regidores la suma de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria de concejo, hasta por un máximo de dos sesiones al mes.

Por lo que se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate; Habiendo debatido el pleno del Concejo Municipal, se somete a votación la ratificación del Acuerdo Municipal 001-2009-MDCGAL que fija la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; Por la ratificación del Acuerdo Municipal N° 001-2009-MDCGAL 6 votos a favor (de los regidores Pedro Rospigliosi Maldonado, Jorge Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Huashualdo Huanacuni, Licetty Tica Mendoza v Nohemy Nina





ACUERDO MUNICIPAL N° 025 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Coarite), 3 votos en contra (de los regidores Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Seminario Machuca y William Velásquez Chipana), siendo aprobado por mayoría la ratificación del Acuerdo Municipal N° 001-2009-MDCGAL.

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, el Art. 21, 13, 9 Inc. 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RATIFICACIÓN del Acuerdo Municipal N° 001-2009-MDCGAL de fecha 15 de Enero del 2009 en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, en coordinación con las demás Gerencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

